



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 154 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.- Gerencia Territorial del Catastro de Granada.- Ponencia de valores en Alhendín, Freila y Padul.....	2	MOTRIL.-Fijación de horarios para el depósito de residuos.....	10
AYUNTAMIENTOS		SALAR.-Suplencia de la Alcaldía.....	11
ARMILLA.-Estudio de detalle expte. 2018/GURB12503 en Avda. Fernando de los Ríos a calle Euler	2	SANTA FE.-Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/19/19 CE PF.....	11
CARCHUNA-CALAHONDA.-Padrón de mercado de abastos, cuarto trimestre de 2019.....	7	Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/20/19 TC VA.....	11
CENES DE LA VEGA.-Nombramiento de funcionaria Administrativa.....	7	Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/21/19 CE CA.....	12
Nombramiento de Oficial de la Policía Local.....	7	Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/22/19 TC GP.....	12
DARRO.-Nombramiento de Policía Local.....	7	Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/26/19 TC AI	13
FUENTE VAQUEROS.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019.....	8	Modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/27/19 TC DC.....	13
HUÉTOR VEGA.-Modificación de la ordenanza de animales potencialmente peligrosos.....	8	SOPORTÚJAR.-Ordenanza de la tasa de instalaciones deportivas	13
LOJA.-Modificación de crédito 10/2019	8	SORVILÁN.-Dedicaciones parciales y asistencias a órganos colegiados de miembros de la corporación	14
Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de deportes 2019.....	9	Padrón de basura, cuarto bimestre de 2019	15
MARACENA.-Nombramiento de funcionarios interinos....	9	Padrón municipal de canalones 2019.....	15
MONACHIL.-Nuevo texto de la ordenanza del comercio ambulante	10	Padrón municipal de cementerios 2019.....	16
Proyecto de reparcelación de Complejo El Capricho.....	10	VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Transferencia de créditos nº 10/2019 TC.....	16
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Sustitución de Alcaldía por vacaciones.....	10	VEGAS DEL GENIL.-Delegación en concejales para matrimonio civil.....	16
		VÍZNAR.-Suplemento de crédito 1/2019	17
		ZAFARRAYA.-Delegación de funciones de la Alcaldía	1
		Padrones cobratorios, segundo trimestre de 2019	17



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.403

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Delegación de funciones de Alcaldía***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía
número 324 de 8 de agosto de 2019, y de acuerdo con

lo previsto en el artículo 47 y siguientes del R.O.F., se ha
resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Sa-
muel Ernesto Ortigosa Moreno, las funciones de Alcal-
día de este municipio, excepto la de pagar facturas, du-
rante el período de ausencia comprendido entre los
días 12 al 29 de agosto de 2019, ambos inclusive, por
ausencia del municipio. Lo que se publica a los efectos
oportunos.

Zafarraya, 8 de agosto de 2019.-La Alcaldesa (firma
ilegible).

NÚMERO 4.295

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GRANADA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de: Alhendín, Freila y Padul.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia, sita en la calle Mesones número 26 de Granada, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Granada, 2 de agosto de 2019.- El Gerente Territorial de Granada, fdo.: Jerónimo Mirón Pérez.

NÚMERO 4.317

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle expte. 2018/GURB12503

EDICTO

La Alcaldesa en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2019, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle para establecimiento de vial secundario, definición de alineaciones y acumulación de volúmenes desde Avda. Fernando de los Ríos a calle Euler de esta localidad, promovido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Armilla y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-019, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

INDICE.**I.- Memoria descriptiva**

I.1.- Encargo y objeto del trabajo.

I.2.- Ámbito de aplicación: descripción y propietario.

I.3.- Objetivo del estudio de detalle.

I.4.- Condiciones urbanísticas aplicables.

I.5.- Base legal y oportunidad de su formulación.

II.- Memoria justificativa.

II.1.- Solución adoptada

II.2.- Cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

II.3.- Justificación del planteamiento global del estudio de detalle

II.3.1.- Estudio económico-financiero, previsiones de programación y gestión.

II.3.2.- Informe de sostenibilidad económica.

II.4.- Tramitación.

II.5.- Resumen ejecutivo.

II.6.- Anexo para la justificación del decreto 293/2009, de 7 de julio, "por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía"; y de la orden viv/561/2010, de 1 de febrero, "por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados".

III.- Normativa urbanística.

III.1.- Disposiciones urbanísticas.

IV.- Planimetría.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIONES EN CALLE NUEVA APERTURA DESDE CALLE FERNANDO DE LOS RÍOS A CALLE EULER. ARMILLA.

Promotor: Ayuntamiento de Armilla

Equipo redactor: Servicios técnicos municipales

I.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

I.1.- Encargo y objeto del trabajo.

Se redacta el presente estudio de detalle a instancias del Ayuntamiento de Armilla con el objeto de establecer las alineaciones del ensanche y adecuación al uso público un camino ya referido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla (PGOU) que comunicará la calle Fernando de los Ríos con la calle Euler. Igualmente, y toda vez que el mismo se desarrollara por suelo neto privado calificado como residencial edificación agrupada se pretende con el presente estudio de detalle la acumulación de aprovechamiento atendiendo al artículo 3.3 del PGOU de Armilla.

I.2.- Ámbito de aplicación: descripción y propietario.

El ámbito de aplicación lo constituye únicamente una parcela propiedad de la Familia Quesada Porcel, con re-

ferencia catastral 5015340VG4151E0001XA situada en la avenida Fernando de los Ríos número 26 de esta localidad y situada en el plano 1 del presente documento.

Según la documentación catastral, la parcela posee una superficie total neta de 2.356,00 m². Se Encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Residencial Edificación Agrupada según el Plan General de Ordenación Urbanística de 2008 vigente de Armilla.

Sus linderos son: Norte con camino existente, Sur con terrenos de los herederos de Federico *** ***, edificaciones del antiguo Plan Parcial A y parcela municipal sobre la que se levanta actualmente el edificio público "La Cerraca", Este, con misma parcela municipal y Oeste con Acequia Arabuleila que la separa de la Avenida Fernando de los Ríos..

Topográficamente, la parcela es prácticamente horizontal.

Actualmente la parcela que conforma el ámbito de actuación cuenta con todos los servicios urbanísticos necesarios, tales como acometidas de electricidad, agua, y saneamiento, así como acceso rodado.

La propiedad declara que no existe ningún tipo de servidumbre ni carga que afecte al futuro desarrollo de las obras que se proyectarán tras la tramitación de los documentos urbanísticos oportunos.

La propiedad corresponde a:

* Concepción *** ** * 35 J calle **** Armilla 33.32%

* Francisco J. *** ** * 32 B calle **** Armilla 16.67%

* Hros. de Francisca *** ** * 83 P calle **** Armilla 16.67%

* María del Carmen *** ** * 64 V calle **** Armilla 16.66%

* José *** ** * 87 W calle **** Armilla 16.66%

* Antonio Abel *** ** * 83 L calle **** Ambroz 5.55%

* Inmaculada *** ** * 62 Z calle **** Armilla 5.55%

* Cintia *** ** * 21 Y calle **** Armilla 5.55%

I.3.- Objetivo del estudio de detalle.

El objetivo del presente trabajo es, basado en lo previsto en el art.15 LOUA, el establecimiento de las alineaciones del vial secundario de nueva apertura, y la acumulación de volumen de derecho de los suelos de cesión, en la parcela neta resultante.

I.4.- Condiciones urbanísticas aplicables.

El planeamiento vigente y que afecta al ámbito parcela de actuación es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla, aprobado definitivamente en lo que respecta al Suelo Urbano Consolidado donde se ubica la parcela objeto del presente Estudio de Detalle. Dicha aprobación se produjo por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2007.

En cuanto a las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de actuación se estará a lo siguiente:

- Las referentes al viario, en el apdo. 4.5.- "Ordenación de carácter de transporte e industrias básicas", del bloque 4 "Calificaciones de la Edificación" de las Ordenanzas.

- Las referentes al suelo edificable, al ser de uso Residencial Edificación Agrupada, en el apdo. 4.1.3.- "Ordenación de carácter residencial edificación agrupada", del bloque 4 "Calificaciones de la edificación" de las Ordenanzas.

I.5.- Base legal y oportunidad de su formulación.

En referencia a los Estudio de Detalle, señala el artículo 15 de la Ley 7/2002, del 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo siguiente:

"1. Los Estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los estudios de detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes."

De lo anterior cabe concluir que los estudios de detalle son verdaderos instrumentos planificadores urbanísticos de desarrollo, siempre derivados y con carácter potestativo, encontrándose definidos en la sección segunda "Planes de desarrollo" del capítulo II, título I de la LOUA.

En la medida en que no se excedan de su contenido, los estudios de detalle son instrumentos de planeamiento con naturaleza de norma urbanística en sentido estricto.

El contenido de los estudios de detalle se circunscribe al desarrollo de las determinaciones del planeamiento superior del que dependen y al que no pueden suplir en su espacio o misión en la ordenación, sin perjuicio de que puedan colmar ciertas lagunas del mismo.

De este modo y en concreto para el caso que nos ocupa, el Estudio de Detalle se formula con la finalidad de definir alineaciones, concretado en el viario secundario dispuesto en la parcela por el planeamiento vigente, en este caso el PGOU de Armilla; y la consiguiente acumulación de volúmenes en la parcela neta o resultante, todo ello bajo el respeto de las determinaciones del planeamiento general, es decir, sin que se produzca aumento de la edificabilidad ni de la ocupación del suelo, ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en aquél. Tampoco se altera el uso exclusivo o predominante ya previsto.

Por tanto, los estudios de detalle obedecen a una específica función de complemento, adaptación o reajuste de una ordenación urbanística previa, de forma

que esa función de adaptación pueda suponer el desarrollo del instrumento superior, incorporando detalles o requisitos no previstos en aquel, tendentes a facilitar el mejor cumplimiento de la tarea urbanística

II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1.- SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución propuesta es la reflejada en la documentación gráfica que se acompaña, y contiene los objetivos y correspondientes determinaciones que han servido de base para la redacción del presente Estudio de Detalle.

En el plano nº 6 del presente documento se dibuja la solución adoptada a desarrollar, con el fin de llevar a cabo el ajuste de alineaciones del viario de carácter secundario, y la acumulación de volúmenes ya referida.

De este modo, y de forma más concreta se justifica cada una de las actuaciones propuestas, las cuales mantienen en todo caso las superficies y destinos ya previstos por el planeamiento superior:

- Se fija la alineación que limita al norte con la parcela con destino a Equipamiento Docente reflejado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla y que proviene del desarrollo del antiguo Plan Parcial A.

- A partir de esa alineación se desarrolla el vial referido de nueva apertura consistente en la ampliación en anchura hasta los ocho metros de un camino existente y que ya comunicaba la Avenida Fernando de los Ríos con la calle Euler y que a su vez sirve de límite Norte a la parcela catastral 5015340VG4151E0001XA que cede para el desarrollo del citado vial una superficie de suelo de 1.319,70 m².

- En lo que se refiere al vial, será diseñado con el objetivo de posibilitar comunicación entre las calles Avenida de Fernando de los Ríos, y calle Euler, con las directrices de la ordenanza de urbanización del PGOU de Armilla y con desarrollo superficial de 1.319,70 m² de vial. Dicha comunicación se realiza, basándonos en la disposición y características actuales de la Avda. Fernando de los Ríos, en un único sentido (oeste-este), según se especifica en el plano 6 referenciado anteriormente.

Como queda justificado en los apartados anteriores, la solución adoptada no modifica el uso urbanístico del suelo fuera de los límites previstos en el art.15.1 de la LOUA, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni suprime suelo dotacional público (espacio libre y o viario), entendiendo que la misma, mejora la funcionalidad de los suelos, dotacionales o no, de la parcela de actuación, posibilitando la comunicación peatonal y motorizada entre la calle Euler y la Avda. Fernando de los Ríos.

II.2.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

El presente Estudio de Detalle mantiene, por tanto y según el apartado anterior, las determinaciones del planeamiento superior sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el mismo y en ningún caso ocasiona perjuicios, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

En cuanto a la normativa y ordenanzas de aplicación para las obras de edificación, serán las contenidas a tal

efecto en la parte aprobada definitivamente de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla.

II.3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO GLOBAL DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Como ha quedado explicitado en los apartados anteriores, la solución adoptada para llevar a cabo el objetivo está prevista tanto por el planeamiento vigente como por la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 15.

II.3.1.- Estudio económico-financiero, previsiones de programación y gestión.

Debido a las características y objetivos del presente estudio de detalle, así como a sus determinaciones, los aspectos referentes al estudio económico-financiero y a las previsiones de programación y gestión no se consideran.

II.3.2.- Informe de sostenibilidad económica.

Debido a los objetivos que justifican la formulación del presente estudio de detalle, no se considera la inclusión del referido informe en base a la no previsión de nuevos usos productivos ni a la posibilidad de alteración de las infraestructuras ni de prestación de servicios ya previstos por el planeamiento general vigente.

II.4.- TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente estudio de detalle será la siguiente:

1.- Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Armilla.

2.- Exposición al público por plazo mínimo de 20 días, publicación en BOP y periódico para recepción de alegaciones. En cuanto a la comunicación a los propietarios afectados incluidos en el ámbito de actuación, que figuren tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad.

Igualmente se solicitará informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

3.- Aprobación provisional por el ayuntamiento de armilla, si se dan las condiciones establecidas en la "instrucción 1/2.004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la L.O.U.A."

4.- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Armilla.

II.5.- RESUMEN EJECUTIVO.

Siguiendo lo previsto en el art. 19.3 de la LOUA, con el fin de fomentar el proceso de participación tanto de la ciudadanía en general como de las entidades representativas de sus intereses, se redacta el presente resumen ejecutivo, que contiene los objetivos y finalidades del presente Estudio de Detalle, así como sus determinaciones.

FINES Y OBJETIVOS:

El Estudio de Detalle que nos ocupa pretende establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el PGOU Armilla, la apertura de un vial municipal desde la Avenida Fernando de los Ríos hasta la calle Euler y la acumulación de volumen de la superficie de cesión de la parcela privada necesaria para llevar a cabo este fin.

DETERMINACIONES:

Las determinaciones vienen recogidas en la Memoria Justificativa, Normativa Urbanística y Planimetría del presente Estudio de Detalle, donde se reflejan las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito objeto del mismo.

DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS:

El ámbito en el que la solución adoptada altera a la vigente se circunscribe concretamente a la parcela de actuación, descrita en el apdo. I.2.- de la presente memoria.

OTROS ASPECTOS:

El resto de aspectos que conforman el presente documento se reflejan tanto en la "Memoria Descriptiva" como en la "Memoria Justificativa" y Planimetría del mismo.

SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Una vez se otorgue la aprobación inicial al presente estudio de detalle, quedará suspendida, por periodo máximo de un año ampliable a dos, la ordenación actual del ámbito descrito y delimitado en el apartado y plano correspondiente, hasta tanto entre en vigor el presente documento.

PLANIMETRÍA:

El ámbito o parcela de actuación se recoge en el plano 1 y 2 del presente documento.

II.6.- ANEXO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, "POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA"; Y DE LA ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, "POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS".

Descripción de la actuación

Se trata de la definición de las alineaciones de un vial de nueva apertura, acumulando el volumen de aquella parte del solar privado de cesión, necesario parra lleva a cabo este fin.

Se estará pues a lo dispuesto en el título I del mencionado Decreto Autonómico 293/2009 así como en lo establecido en la Orden VIV / 561 / 2010, para con ello garantizar el acceso y la no discriminación para el acceso y la utilización de los Espacios Públicos.

Espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal (cap. II, o. viv y cap. I, sec 1ª, Decreto)

Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público o están destinados al uso público de forma permanente o temporal.

Todo espacio urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal se denomina área de uso peatonal.

Se denomina itinerario peatonal a la parte de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personal, incluyéndolas zonas compartidas de forma permanente o temporal ente estas y los vehículos.

Itinerario peatonal accesible (cap. III, o. viv y cap. I, sec 2ª, Decreto)

Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en los casos en que todos no puedan ser accesibles, el recorrido previsto para el itinerario accesible no resulta en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Todos los itinerarios peatonales accesibles cumplen los siguientes requisitos (art. 50.Viv y art. 15 decreto):

- Discurren siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materializa físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

- En todo su desarrollo posee una anchura libre de paso no inferior a 1,50 m.

- En las condiciones establecidas por el art. 15 de la normativa autonómica (de existir elementos puntuales tales como señales verticales, papeleras o elementos de jardinería..) se permiten estrechamientos puntuales siendo siempre la anchura libre de paso resultante no inferior a 0,90 m.

- En todo su desarrollo poseen una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

- No presentan escalones aislados ni resaltos.

- Los desniveles son salvados de acuerdo con lo establecido en los art. 14 a 17 de la orden y art. 22 a 25 del decreto).

- La pavimentación cumple el art. 11 de la orden y art. 31 del Decreto.

- La pendiente transversal máxima es del 2%.

- La pendiente longitudinal máxima es inferior al 6%.

- El nivel de iluminación mínimo es de 20 luxes.

- Se dispone de una correcta señalización conforme lo establecido en el cap. XI de la Orden y cap. II del Decreto).

- Cuando el ancho o morfología de la vía impiden la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles, se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto, teniendo prioridad el tránsito peatonal.

- La altura máxima de los bordillos es de 12 centímetros, rebajándose a nivel del pavimento de la calzada en los pasos de peatones o igualando la cota de la calzada con la de la acera mediante la creación de vados que estarán ubicados lo más cerca posible a las esquinas de la calle, cuando no existan aquellos.

Elementos de urbanización (cap. V, O. VIV y cap. I, Decreto)

PAVIMENTOS (art. 11, O. Viv y sec. 6ª, Decreto)

El pavimento en los itinerarios peatonales accesibles será duro e indeformable (salvo en las zonas de juegos que por sus condiciones de uso hayan de ser deformables), estable, antideslizante en seco y mojado, piezas ni elementos sueltos, impidiendo se el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltos.

En espacios libres e itinerarios peatonales, se prohíbe el uso de grava suelta.

REJILLAS, ALCORQUES Y TAPAS DE INSTALACIÓN (ART. 12, O. VIV Y ART. 32, DECRETO)

Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se colocarán de modo que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de ins-

talaciones deban colocarse necesariamente en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.

Se colocarán enrasadas con el pavimento circundante cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando estén ubicadas en áreas de uso peatonal, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.

- Cuando estén ubicadas en la calzada, sus aberturas tendrán una dimensión de 2,5 cm de diámetro como máximo.

- Cuando el enrejado, ubicado en áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales, se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.

- Los alcorques que no se encuentren cubiertos por rejillas, deberán rellenarse de material compactado, enrasado a nivel del pavimento circundante.

- No se colocarán rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 cm de los límites laterales externos del paso peatonal.

VADOS PARA EL PASO DE VEHÍCULOS (ART. 13, O. VIV Y ART. 16, DECRETO)

En el caso de que se ejecuten vados vehiculares, estos no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal y no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de paso peatonales.

RAMPAS (ART. 14, O. VIV Y ART. 22, DECRETO)

En un itinerario peatonal accesible, se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.

No se prevén en el presente documento.

ESCALERAS (ART. 15, O. VIV Y ART. 23, DECRETO)

No se prevén en el presente documento.

ASCENSORES (ART. 16, O. VIV Y ART. 24, DECRETO)

No se prevén en el presente documento.

TAPICERAS RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (ART. 17, O. VIV Y ART. 24, DECRETO)

No se prevén en el presente documento.

VEGETACIÓN (ART. 18, O. VIV Y ART. 33, DECRETO)

Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.

Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares (cap. VI, O. viv y cap. I, Decreto)

CONDICIONES GENERALES DE LOS PUNTOS DE CRUCE EN EL ITINERARIO PEATONAL (ART. 19, O. VIV Y ART. 16, 17, DECRETO)

Cuando el itinerario peatonal y el itinerario vehicular estén a distinto nivel, la diferencia de nivel se salvará mediante planos inclinados, que en ningún caso invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible que continua por la acera.

VADOS PEATONALES (ART. 20, O. VIV Y ART.16, DECRETO)

No existen en el presente documento.

PASOS DE PEATONES (ART. 21 Y 46, O. VIV Y ART. 17, DECRETO)

En los pasos de peatones se igualará la cota de la calzada con la de la acera. Los pasos peatonales dispon-

drán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para vehículos.

Se señalará la presencia del paso peatonal en la acera con una franja de pavimento táctil señalizador de 0,80 m de ancho desde el centro del paso peatonal hasta la línea de fachada.

Elementos vinculados al transporte (cap. IX, o. viv y cap. I, sec 5ª decreto)

PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS (ART. 359, O. VIV Y ART. 29, DECRETO)

Se reserva una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción, que en el caso que nos ocupa es igualmente una. Está situada tan cerca como ha sido posible de los accesos peatonales y próxima a los cruces entre los itinerarios accesibles y los itinerarios vehiculares.

La plaza se dispone en paralelo y tendrá una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrá de una zona de aproximación y transferencia posterior de anchura de 1,50 m, tal y como se dispone en la Orden VIV/561/2010 (art. 35.4) y en el Real Decreto 173/2010 (documento básico SAU "Seguridad de utilización y accesibilidad" comentado por el Ministerio de Fomento, anejo A. Así mismo, en la normativa andaluza se recoge en la Orden de 9-enero-2012, ficha 1 y en la herramienta 1 "Infraestructuras y urbanismo, sección v".

La plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida estará señalizada horizontal y verticalmente con el símbolo internacional de accesibilidad.

Mobiliario urbano y señalizaciones (cap. X, O. viv y cap. II Decreto)

Cualquier señal, poste, anuncio u otros elementos verticales, se situarán en el tercio exterior de la acera, quedando la anchura libre restante igual o mayor de 1,50 metros.

No se sitúan teléfonos públicos, papeleras, contenedores ni ninguna otra instalación que entorpezcan los itinerarios peatonales.

En las líneas de fachada no existirán elementos salientes que interfieran el itinerario peatonal.

No se sitúan kioscos, semáforos, asientos o fuentes que entorpezcan los itinerarios peatonales.

Las bocas de los buzones deberán situarse en el sentido longitudinal del tránsito peatonal y a una altura de 90 cm.

Las zanjas, andamiajes y demás obras que se sitúen o realicen en las aceras, vías públicas e itinerarios peatonales se señalarán mediante vallas y balizas dotadas de luces rojas que emitan destellos luminosos, manteniéndose encendidas durante todo el día.

Las vallas serán estables y continuas y ocuparán todo el perímetro de los acopios de los materiales, zanjas, calicatas u obras análogas, debiendo estar separadas de ellos al menos 50 cm y sólidamente instaladas, de forma que no puedan ser desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas.

III.- **NORMATIVA URBANÍSTICA.**

III.1.- **DISPOSICIONES URBANÍSTICAS.**

La Normativa Urbanística a aplicar en los suelos afectados por el presente estudio de detalle será la actual-

mente vigente en el municipio de armilla, como ha quedado justificado en el apdo. anterior.

IV.- PLANIMETRÍA.

Se incorporan los siguientes planos:

- 1.- Plano de Situación. Calificación.- Localización en plano de "Clasificación de usos. Calificación de usos pormenorizados", del PGOU de Armilla. Situación vigente e: 1/3000
- 2.- Plano de situación. Calificación localización en plano de "sistemas generales y locales de equipamientos y zonas verdes. Alineaciones, retranqueos y protecciones", del PGOU de Armilla. Situación vigente. E: 1/3000
- 3.- Plano topográfico. Cotas. E: 1/500
- 5.- Plano topográfico. Usos. E: 1/500.
- 6.- Superficies. Estado actual. E: 1/500
- 7.- Superficies. Estado modificado. E: 1/500.

Granada, enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 4.305

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

Padrón de mercados de abastos, cuarto trimestre 2019

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta en Funciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2019-0317, de fecha 1 de agosto de 2019, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

NÚMERO 4.320

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Nombramiento funcionaria de carrera

EDICTO

Por Decreto 2019-0957 de 12 de julio, de la Alcaldía, ha sido nombrada como funcionaria de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrado en el grupo C1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018, D^a María Eugenia Salmerón Calvo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 2 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.333

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Nombramiento funcionario de carrera

EDICTO

Por Decreto 2019-0968 de 15 de julio, de la Alcaldía, ha sido nombrado como funcionario de carrera en la plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, encuadrado en el Grupo C1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, D. José Luis García Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 2 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.334

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Nombramiento de Policía Local

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 22/07/2019, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como Policía Local.

NÚMERO 4.315

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

EDICTO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP Nº 18, 29 de enero de 2013)

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal nº 4 reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos (BOP nº 18, 29 de enero de 2013).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a Información Pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el tablón de anuncios, y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 5 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.388

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación definitiva modificación crédito 10/2019*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2019/2989, sobre modificación de créditos 10/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS SUPLEMENTADOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2	Gastos en corrientes en bienes y servicios	226.324,98 euros
6	Inversiones reales	10.000,00 euros
TOTAL DE CRÉDITOS SUPLEMENTADOS		236.324,98 euros

Por resolución de Alcaldía de fecha 22/07/2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

D. José Jiménez Rojas con DNI. ***3193**

Característica de la plaza:

Grupo: C

Subescala: Básica

Clase: Policía Local

Nº de vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Darro, 5 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.384

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general 2019*

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, en sesión extraordinaria de pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, Bases de Ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Fuente Vaqueros, 7 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

Dichos gastos se van a financiar con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2	Gastos en corrientes en bienes y servicios	110.000,00 euros
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	50.000,00 euros
6	Inversiones reales	76.324,98 euros
	TOTAL CRÉDITOS A LA BAJA	236.324,98 euros

Loja, 8 de agosto de 2019.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 4.395

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Convocatoria subvenciones concurrencia competitiva en materia deportes, 2019

EDICTO

BDNS (Identif.): 469561

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el año 2019 (temporada 2018/2019), aprobada por el Sr. Alcalde en fecha 03/07/2018, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

1.- Beneficiarios.-

Podrán solicitar subvenciones:

Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Loja e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento.

Deportistas que estén empadronados en Loja, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

Personas físicas con el objeto de organizar actividades o eventos deportivos.

2.- Objeto.-

Realizar la Convocatoria de subvenciones deportivas para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las siguientes líneas de subvenciones, por cuantía máxima global de 36.000 euros (de acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Loja 2017/2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de mayo de 2017, y modificado por acuerdo Pleno de 25/10/2018):

Línea 1.-Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento de deporte a través de escuelas de promoción deportiva.

Línea 2.-Participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras.

Línea 3.-Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

Línea 4.-Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional, internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.

3.- Bases reguladoras.-

Ordenanza reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Deporte vigente en el Ayuntamiento de Loja (aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 82, de 3 de mayo de 2017).

4.- Cuantía.-

Las cuantías máximas destinadas en cada una de las líneas de subvenciones indicadas en el apartado 2 (con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la aplicación presupuestaria "340.489" del presupuesto aprobado para el año 2019) son las siguientes:

Línea 1: -Cuantía máxima línea: 5.000 euros - Cuantía máxima por solicitud: 2.000 euros.

Línea 2: -Cuantía máxima línea: 24.000 euros - Cuantía máxima por solicitud: 8.000 euros.

Línea 3: -Cuantía máxima línea: 5.000 euros - Cuantía máxima por solicitud: 1.000 euros.

Línea 4.: -Cuantía máxima línea: 2.000 euros - Cuantía máxima por solicitud: 700 euros.

Los formularios para solicitar subvención serán los aprobados junto con la Convocatoria como Anexos, que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes ubicadas en Pabellón Municipal de Deportes, sito en Avda. Rafael Pérez del Álamo s/n, y en la página web del Ayuntamiento de Loja.

Solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente extracto de convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja, 6 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho.

NÚMERO 4.322

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento funcionarios interinos

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019 se nombra funcionarios interinos del Ayuntamiento de Maracena a:

- D. Daniel Suárez Monthoux con NIF...513D, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales. Denominación Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía.

- D. Roger Tejero Muriel con NIF...546Y, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales. Denominación Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 2 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 4.336

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicialmente nuevo texto ordenanza reguladora del comercio ambulante

EDICTO

D. Francisco E. Álvarez Navas-Parejo, Alcalde accidental del Ayuntamiento:

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 18 de julio de 2019, en sesión ordinaria fue acordada la aprobación inicialmente el nuevo texto de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, expediente 3145/2018, para que durante el plazo de treinta días desde la publicación de presente anuncio, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 6 de agosto de 2019.-El Alcalde Accidental, fdo.: Francisco E. Álvarez Navas-Parejo.

NÚMERO 4.311

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial proyecto reparcelación Complejo El Capricho. Exp. 1/19 OP

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de ju-

lio de 2019, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del complejo singular "El Capricho", área de actuación AA-4 del Planeamiento General de Monachil, promovido por Megreyga S.L. Exp. 1/19 OP.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 30 de julio de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.312

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Sustitución Alcaldía por vacaciones

EDICTO

Por esta Alcaldía, mediante resolución de 2 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.1, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, se ha designado al Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Francisco Coca González, para sustituirla en la totalidad de las funciones de Alcalde desde el 5 hasta el 25 de agosto de 2019, ambos inclusive, durante mi ausencia de la localidad por vacaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleta de Zafayona, 2 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.304

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Resolución Alcaldía sobre fijación de horarios para el depósito de residuos

EDICTO

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la siguiente resolución adoptadas por la Alcaldía con fecha 26 de julio de 2019:

"CONSIDERANDO: Que consultados los servicios técnicos del Servicio de Limpieza se hace absolutamente necesario regular el horario para el depósito de

residuos sólidos urbanos o basura doméstica tanto en contenedores de superficie como soterrados así como para el depósito de los residuos especiales (cartón y papel, envases y vidrio) y el depósito del cartón comercial de los establecimientos generadores de los mismos.

RESULTANDO: Que el artículo 62 de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Pública establece que "El depósito de los residuos en los contenedores (...) deberá efectuarse en el horario que se establezca mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente u órgano en que delegue, lo que se hará público en forma de edicto. Este horario podrá alterarse por circunstancias especiales por el órgano gestor del servicio, debiendo de ser objeto de la oportuna publicidad."

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía determinar el horario de depósito de los residuos urbanos generados en nuestro municipio.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar los siguientes horarios para el depósito de residuos en los contenedores habilitados a tal fin:

- Residuos sólidos urbanos, para particulares y profesionales, tanto para los contenedores de superficie como soterrados, de 20 h a 23 h.

- Residuos específicos referidos a cartón, envases y vidrio, sin franja horaria, a cualquier hora del día.

- Cartón comercial para establecimientos, de 14 h a 16 h."

Motril, 30 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 4.339

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Suplencia de Alcaldía

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 6 de agosto de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía de Suplencia que en su parte dispositiva DISPONE:

Primero.- D. Miguel Molina Terrón, Primer Teniente de Alcalde, sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de Salar a su titular, con fecha de efectos del día 12 al 29 de agosto de 2019.

Segundo.- Que se notifique a las áreas municipales y se proceda a la publicación en el BOP, tal y como dispone el art. 44.2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 6 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.368

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/19/19 CE PF

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario de Expte. núm. 3/19/19 CE PF adoptado en sesión extraordinaria del día 10 de julio 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CREDITO EXTRAORDINARIO

Expte. núm. 3/19/19 CE PF:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	30.000,00
VI	Inversiones reales	5.000,00
Total bajas créditos		35.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	33.954,92
II	Gasto corrientes en bienes y servicios	1.045,08
Total altas de créditos igual a bajas		35.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.369

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/20/19 TC VA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del

expediente de Modificación de Transferencia de Créditos de Expte. núm. 3/20/19 TC VA adoptado en sesión extraordinaria del día 10 de julio 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/20/19 TC VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	44.000,00
VI	Inversiones reales	23.000,00
	Total bajas créditos	67.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.200,00
IV	Transferencias corrientes	17.800,00
	Total altas de créditos igual a bajas	67.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.370

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/21/19 CE CA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario de Expte. núm. 3/21/19 CE CA adoptado en sesión extraordinaria del día 10 de julio 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CREDITO EXTRAORDINARIO.

Expte. núm. 3/21/19 CE CA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	41.162,22
	Total bajas créditos	41.162,22

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	41.162,22
	Total altas de créditos igual a bajas	41.162,22

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.371

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/22/19 TC GP

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencia de Crédito Expte. núm. 3/22/19 TC GP adoptado en sesión extraordinaria del día 10 de julio 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Expte. núm. 3/22/19 TC GP:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	52.957,32
	Total bajas créditos	52.957,32

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	52.957,32
	Total altas de créditos igual a bajas	52.957,32

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.372

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Aprobación definitiva modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/26/19 TC AI*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Transferencia de Crédito de Expte. núm. 3/26/19 TC AI adoptado en sesión ordinaria del día 10 de julio 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/26/19 TC AI:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.000,00
	Total bajas créditos	29.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.000,00
IV	Transferencias corrientes	12.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	29.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.373

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Aprobación definitiva modificación presupuestaria de crédito, expte. 3/27/19 TC DC*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del

expediente de Modificación de Transferencias Crédito Expte. núm. 3/27/19 TC DC adoptado en sesión extraordinaria del día 10 de julio 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/27/19 TC DC:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	227.129,49
	Total bajas créditos	227.129,49

Capítulos de gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos personal	3.071,10
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	224.058,39
	Total altas de créditos igual a bajas	227.129,49

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.313

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora tasa instalaciones deportivas*

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HAGO SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 20 de junio de 2019 se adopto el siguiente acuerdo que dice:

QUINTO. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOPORTÚJAR.

Que publicado en el B.O.P. número 123 de 2 de julio de 2019 el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Soportújar en sesión extraordinaria celebrado el día 20 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones deportivas, habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, lo que se

hace saber para general conocimiento de conformidad de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: GIMNASIO MUNICIPAL Y PISCINA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

GIMNASIO MUNICIPAL

EMPADRONADOS / NO EMPADRONADOS

1. CUOTA MENSUAL

1.1. ADULTO

5 EUROS DE DEPÓSITO POR SOPORTE DIGITAL DE ACCESO + 5 EUROS DE CUOTA MENSUAL / 5 EUROS DE DEPÓSITO POR SOPORTE DIGITAL DE ACCESO + 35 EUROS DE CUOTA MENSUAL

1.2. INFANTIL HASTA 16 AÑOS

Los menores de edad podrán hacer uso de la instalación con consentimiento escrito del padre, madre o tutor legal el cual asume las condiciones establecidas en el contrato firmado para el uso de dichas Instalaciones

1. PISCINA VERANO

EMPADRONADOS / NO EMPADRONADOS

1.1 ENTRADA INDIVIDUAL ADULTO / 2 EUROS / 4 EUROS

1.2. ENTRADA INDIVIDUAL NIÑOS / 0,00 EUROS / 2 EUROS

El Ayuntamiento podrá establecer cuotas especiales de promociones de carácter especial que se harán públicas en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para todos las Instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los niños residentes en el municipio y estén empadronados en el mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

El pago de la tasa deberá ingresarse por domiciliación bancaria en el momento de la reserva el coste de la tasa.

EL DEPÓSITO POR SOPORTE DIGITAL DE ACCESO SERÁ PAGO ÚNICO Y SE REALIZARÁ EN EFECTIVO EN LA CAJA DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Soportújar, 5 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 4.341

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Determinación cargo con dedicación parcial y asistencias órganos colegiados

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria de Pleno

celebrada el día 15 de julio de 2019 y de tenor literal siguiente:

“SEXTO.- RECONOCIMIENTO CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y ASISTENCIAS.

A la vista de la Providencia de Alcaldía, y en relación con el expediente tramitado para la dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia y asistencia a órganos colegiados de la Corporación.

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial a tenor de lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 9/7/2019 sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la memoria-propuesta de alcaldía y el informe de intervención suscrito al efecto.

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros presentes en la votación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde, para el que el Pleno Municipal eligió a la señora D^a M^a Pilar Sánchez Sabio, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

Segundo.- Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, la retribución anual en su importe bruto de 16.800 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, por tanto dentro de los límites señalados al efecto en el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y que para los municipios de menos de 1.000 habitantes y dedicación parcial del 75% se fija en 31.839,20 euros/año.

El presente acuerdo surtirá efectos retroactivos desde la constitución de la Corporación.

Tercero.- Establecer una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, con la siguiente distribución: Por asistencia a sesiones plenas: 20,00 euros brutos.

Cuarto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, de con-

formidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Sorvilán, 6 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.343

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación padrón de basura, cuarto bimestre 2019

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 73/2019 de fecha 05/08/2019 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura cuarto bimestre del ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 6 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.344

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación padrón municipal de canalones 2019

EDICTO

D^a María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº. 74/2019 de fecha 06/08/2019 ha sido aprobado el

NÚMERO 4.338

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Transferencia de créditos nº 10/2019 TC***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 31/7/2019, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, modalidad transferencia de créditos nº 10/2019 TC y anexo de inversiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 1 de agosto de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.345

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Aprobación padrón municipal de cementerio 2019***EDICTO**

D^a María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 75/2019 de fecha 06/08/2019 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de Cementerio, ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 6 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.323

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Delegaciones en concejales para celebraciones de matrimonios civiles***EDICTO**

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que por Decretos de esta Alcaldía se ha procedido otorgar las siguientes delegaciones:

Se delega en D. Alejandro Martín Romero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2019/0191 de fecha 13/03/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JCB y MCGM, el día 16 de marzo de 2019.

Se delega en D. Alejandro Martín Romero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2019/0352 de fecha 30/04/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JABM y RRC, el día 5 de mayo de 2019.

Se delega en D^a Carmen M^a Gutiérrez Santiago, concejala de este Ayuntamiento con nº de decreto 2019/0353 de fecha 30/04/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JBO y MCT, el día 4 de mayo de 2019.

Se delega en D. Alejandro Martín Romero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento con nº de decreto

2019/0496 de fecha 20/06/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre OMJ y IRA, el día 22 de junio de 2019.

Se delega en D. Alejandro Martín Romero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento con nº de decreto 2019/0497 de fecha 20/06/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JAGC y ICM, el día 22 de junio de 2019.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez concejal de este Ayuntamiento con nº de decreto 2019/0562 de fecha 03/07/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JAIR y JCP, el día 14 de julio de 2019.

Se delega en D. Alejandro Martín Romero Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento con nº de decreto 2019/0569 de fecha 04/07/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JAMC y ALA, el día 5 de julio 2019.

Se delega en D. Rafael Márquez López concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2019/0626 de fecha 31/07/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre FJCM y NSL, el día 23 de agosto de 2019.

Se delega en D^a M^a Elena Mamely Gracia concejala de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2019/0634 de fecha 01/08/2019, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JMH y RPF, el día 3 de agosto de 2019.

Lo que se hace público a tenor del artº. 44.2 del ROF por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vegas del Genil, 6 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.383

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Aprobación definitiva de suplemento de créditos nº 1/2019

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado con carácter inicial por el pleno municipal en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, por el que se aprobó un suplemento de créditos al vigente presupuesto municipal, tramitado bajo expediente 1/2019, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 2004, se hace público que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, insertándose a continuación resumido por capítulos:

A) GASTO QUE SE SUPLEMENTA:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>SUPLEMENTO</u>
VI	Inversiones reales	17.100,00 euros
	TOTAL SUPLEMENTO	
	CRÉDITOS	17.100,00 euros

B) FINANCIACIÓN:

El importe del gasto anterior quedará financiado por igual importe mediante Remante Líquido de Tesorería

del ejercicio anterior: Capítulo 8: Activos financieros (concepto 870.02), quedando la operación nivelada en su conjunto sin que la presente operación, en su caso, afecte a la regla de gasto al tratarse de inversión financieramente sostenible según expediente tramitado al efecto.

REGIMEN DE RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de los de Granada, en la forma y plazos establecidos en su legislación reguladora (Ley 29/1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 6 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 4.402

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación de padrones cobratorios 2º/trim./2019

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER: Por Decreto número 310 de 8 de agosto de 2019, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador y de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre de 2019, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 9 de agosto de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible). ■